

**DISPONEN LA PUBLICACIÓN PARA COMENTARIOS DEL PROYECTO DE
LIQUIDACIÓN ANUAL DE INGRESOS DE LOS
SISTEMAS SECUNDARIOS DE TRANSMISIÓN Y LOS
SISTEMAS COMPLEMENTARIOS DE TRANSMISIÓN.**

**RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO
ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN ENERGÍA Y MINERÍA
OSINERGMIN N° 038-2023-OS/CD**

Lima, 9 de marzo de 2023

CONSIDERANDO

Que, mediante Resolución N° 056-2020-OS/CD se aprobó la Norma “Procedimiento de Liquidación Anual de los Ingresos por el Servicio de Transmisión Eléctrica del SST y SCT” (“PROCEDIMIENTO LIQUIDACIÓN SST - SCT”);

Que, en base a lo dispuesto en la referida norma, se ha realizado la Preliquidación de los Ingresos por el Servicio de Transmisión Eléctrica de los Sistemas Secundarios de Transmisión (“SST”) y Sistemas Complementarios de Transmisión (“SCT”) asignados a la demanda, habiéndose analizado la información presentada según lo dispuesto en el inciso a) del numeral 6.4.2 del PROCEDIMIENTO LIQUIDACIÓN SST - SCT;

Que, como consecuencia de la aplicación del PROCEDIMIENTO LIQUIDACIÓN SST - SCT, se ha determinado el Cargo Unitario de Liquidación, producto de la preliquidación anual de ingresos; según el detalle contenido en el Informe N° 142-2023-GRT de la División de Generación y Transmisión Eléctrica de la Gerencia de Regulación de Tarifas de Osinergmin;

Que, de conformidad con el artículo 4 de la Ley N° 27838, Ley de Transparencia y Simplificación de los Procedimientos Regulatorios de Tarifas, y el literal b) del numeral 6.4.2 del PROCEDIMIENTO LIQUIDACIÓN SST - SCT, corresponde a Osinergmin publicar en el diario oficial El Peruano y en su página Web, la resolución con la cual se dispone la publicación de la Preliquidación de Ingresos de los peajes de los SST y SCT y el proyecto de resolución con el que se aprueba el Cargo unitario de Liquidación, como resultado del proceso de Liquidación Anual de Ingresos, a fin de recibir las opiniones y sugerencias de los administrados e interesados en general;

Que, atendiendo lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley N° 27838, concordante con el numeral 1.12 del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General, se debe convocar a una audiencia pública, con anterioridad a la publicación de la resolución para el sustento de los cálculos efectuados por Osinergmin, la misma que se efectuará de forma virtual (transmisión en directo / streaming), debido a la coyuntura nacional del Estado de Emergencia Nacional y Estado de Emergencia Sanitaria, declarados por el Poder Ejecutivo;

Que, se han expedido los Informes N° 142-2023-GRT y N° 143-2023-GRT de la División de Generación y Transmisión Eléctrica y de la Asesoría Legal de la Gerencia de Regulación de Tarifas de Osinergmin, los mismos que complementan la motivación que sustenta la decisión de Osinergmin; y

Estando a lo acordado por el Consejo Directivo de Osinergmin en su Sesión N° 07-2023, de fecha 09 de marzo de 2023.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Disponer la publicación en el diario oficial El Peruano y en la página Web de Osinergmin: <http://www.gob.pe/osinergmin>, del proyecto de resolución con el que se determina el Cargo Unitario de Liquidación para el periodo de mayo 2023 – abril 2024, como resultado de la Liquidación Anual de Ingresos de los Sistemas Secundarios de Transmisión y los Sistemas Complementarios de Transmisión asignados a la demanda (Anexo 1), y la relación de información que la sustenta (Anexo 2).

Artículo 2.- Convocar a Audiencia Pública Virtual por transmisión en directo (streaming), para la sustentación y exposición, por parte de Osinergmin, de los criterios, metodología y modelos económicos utilizados en la Preliquidación, que se realizará en la fecha, hora y modalidad siguiente:

Fecha : Miércoles, 15 de marzo de 2023
Hora : 10:00 a.m.
Modalidad : Virtual
Plataforma : YouTube Live y Microsoft Teams (Los respectivos enlaces serán publicados en la página web y en un diario de circulación nacional previamente a la realización de la audiencia)

Artículo 3- Disponer un plazo de ocho (8) días hábiles contados a partir del día siguiente de la publicación de la presente resolución, a fin de que los interesados remitan por escrito sus opiniones y sugerencias a la Gerencia de Regulación de Tarifas (GRT) de Osinergmin, vía la ventanilla electrónica: <https://ventanillavirtual.osinergmin.gob.pe/> o en la mesa de partes física, en Avenida Jorge Chávez N° 154, Miraflores, Lima. Las opiniones y sugerencias también podrán ser remitidas a la siguiente dirección de correo electrónico: LiqSST-SCT@osinergmin.gob.pe. La recepción de las opiniones y/o sugerencias en medio físico o electrónico, estará a cargo de la Sra. Ruby Gushiken Teruya.

Artículo 4.- Precisar que la información a la que se refiere el literal d) del numeral 6.4.2 de la Norma “Procedimiento de Liquidación Anual de los Ingresos por el Servicio de Transmisión Eléctrica de SST y/o SCT”, aprobada por Resolución N° 056-2020-OS/CD, será recibida hasta el día 21 de marzo de 2023.

Artículo 5.- Encargar a la Gerencia de Regulación de Tarifas, el análisis de las opiniones y sugerencias que se presenten sobre el proyecto de resolución a que se refiere el artículo 1° de la presente resolución.

Artículo 6.- Disponer la publicación de la presente resolución en el diario oficial El Peruano, y consignarla, conjuntamente con los Informes N° 142-2023-GRT y N° 143-2023-GRT, en la página Web de Osinergmin: <http://www.osinergmin.gob.pe/Resoluciones/Resoluciones-GRT-2023.aspx>.

AURELIO OCHOA ALENCASTRE
Presidente del Consejo Directivo(e)

PROYECTO

Proyecto con el que se aprueba la liquidación Anual de Ingresos de los Sistemas Secundarios de Transmisión y los Sistemas Complementarios de Transmisión.

ANEXO 1

**PROYECTO DE RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO
ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN ENERGÍA Y MINERÍA
OSINERGMIN N° 2023-OS/CD**

Lima, de abril de 2023

CONSIDERANDO

Que, mediante Resolución N° 070-2021-OS/CD, sus modificatorias y complementarias, se fijaron las Tarifas y Compensaciones correspondientes a los Sistemas Secundarios de Transmisión (SST) y Sistemas Complementarios de Transmisión (SCT), para el período mayo 2021 – abril 2025, respecto de los cuales corresponde efectuar el proceso de liquidación anual de ingresos por el servicio de transmisión eléctrica del último año;

Que, con Resolución N° 056-2020-OS/CD, publicada el 12 de junio de 2020, se aprobó la Norma “Procedimiento de Liquidación Anual de los Ingresos por el Servicio de Transmisión Eléctrica de SST y SCT” (en adelante “PROCEDIMIENTO LIQUIDACIÓN SST - SCT”);

Que, en base a lo dispuesto en la referida norma se ha realizado la Preliquidación de los ingresos por el servicio de transmisión eléctrica de los SST y SCT asignados a la demanda, habiéndose analizado la información presentada de conformidad con lo dispuesto en el literal a) del numeral 6.4.2 del artículo 6 del PROCEDIMIENTO LIQUIDACIÓN SST - SCT;

Que, de conformidad con el artículo 4 de la Ley N° 27838, Ley de Transparencia y Simplificación de los Procedimientos Regulatorios de Tarifas, y lo dispuesto en el literal b) del numeral 6.4.2 del artículo 6 del PROCEDIMIENTO LIQUIDACIÓN SST - SCT, con fecha 10 de marzo de 2023, mediante Resolución N° 038-2023-OS/CD, se publicó en el diario oficial El Peruano y en la página Web de Osinergmin la Preliquidación de Ingresos de los peajes de los SST y SCT;

Que, con fecha 15 de marzo de 2023, se llevó a cabo la Audiencia Pública Descentralizada para la sustentación y exposición, por parte del Osinergmin, de los criterios, metodología y modelos económicos utilizados en el proyecto de resolución señalado en el considerando anterior;

Que, asimismo, de conformidad con lo establecido en el literal c) del numeral 6.4.2 del artículo 6 del PROCEDIMIENTO LIQUIDACIÓN SST – SCT; en la citada resolución se estableció un plazo de ocho (8) días hábiles a fin de que los interesados remitan sus sugerencias y observaciones respecto de los cálculos publicados, a la Gerencia de Regulación de Tarifas de Osinergmin;

Que, junto al análisis de los comentarios recibidos, se ha procedido a analizar, revisar y validar la información remitida por las empresas dentro del plazo al que se hace referencia en el literal d) del numeral 6.4.2 del PROCEDIMIENTO LIQUIDACIÓN SST – SCT; y, en base a lo dispuesto por dichos procedimientos se ha realizado el cálculo de la liquidación de los Ingresos por el Servicio de Transmisión Eléctrica de los SST y SCT;

Que, para efectos de realizar la Preliquidación y la posterior Liquidación se ha tenido en cuenta lo dispuesto en el literal f) del artículo 139 del Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-93-EM; así como lo dispuesto en los incisos a) y c) del artículo 6 y los artículos 7 y 9 del Reglamento de Usuarios Libres, aprobado mediante Decreto Supremo N° 022-2009-EM;

Que, como consecuencia de la aplicación de las disposiciones citadas, se han determinado los valores de los peajes recalculados de transmisión del SST y SCT; así como el Saldo de Liquidación a partir del cual se ha determinado el Cargo Unitario de Liquidación según el detalle contenido en el Informe N° ...-2023-GRT de la División de Generación y Transmisión Eléctrica de la Gerencia de Regulación de Tarifas de Osinergmin;

Que, se han expedido los Informes N° ...-2023-GRT y N° ...-2023-GRT de la División de Generación y Transmisión Eléctrica y de la Asesoría Legal de la Gerencia de Regulación Tarifas de Osinergmin, en los cuales se analizan los comentarios y sugerencias presentados al proyecto publicado, y que complementan la motivación que sustenta la decisión de Osinergmin; cumpliendo de esta manera con el requisito de validez de los actos administrativos a que se refiere el numeral 4 del artículo 3 del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 27332, Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos; en el Reglamento General del Osinergmin aprobado por Decreto Supremo N° 054-2001-PCM; en el Decreto Ley N° 25844, Ley de Concesiones Eléctricas y en su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 009-93-EM; en el Reglamento de Usuarios Libres aprobado mediante Decreto Supremo N° 022-2009-EM; y en lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; así como sus normas modificatorias y complementarias, y

Estando a lo acordado por el Consejo Directivo de Osinergmin en su Sesión N° ...-2023.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Modificar, a partir del 01 de mayo de 2023, los Peajes por Área de Demanda, correspondientes a los Sistemas Secundarios de Transmisión y Sistemas Complementarios de Transmisión asignados a la demanda, cuyos valores se consignan en el cuadro 6.1 del Anexo 6 de la Resolución N° 070-2021-OS/CD y sus modificatorias, de acuerdo al siguiente detalle:

Cuadro N° 1.- Peajes Recalculados

Área de Demanda	Titular	Acumulado en MAT	Acumulado en AT	Acumulado en MT
		Ctm. S//kWh	Ctm. S//kWh	Ctm. S//kWh
1	ADINELSA	0,0000	0,0369	0,0774
	ELECTRONOROESTE	0,0000	0,3807	1,0228
	ELECTROPERÚ	0,0000	0,0057	0,0103
	RED DE ENERGÍA DEL PERÚ	0,0308	0,4192	0,4237
	TOTAL ÁREA	0,0308	0,8425	1,5342
2	ADINELSA	0,0000	0,0337	0,0914
	COELVISAC	0,0000	0,0761	0,0801
	ELECTRO ORIENTE	0,0573	0,1239	0,1872
	ELECTRONORTE	0,0811	0,5589	1,1840
	PEOT	0,0000	0,1524	0,2333
	RED DE ENERGÍA DEL PERÚ	0,0000	0,3061	0,3150
	TOTAL ÁREA	0,1384	1,2511	2,0910
3	CHAVIMOCNIC	0,0000	0,0034	0,0066
	CONELSUR	0,0000	0,0086	0,0086
	CTAN	0,0119	0,0119	0,0119
	ELECTRONORTE	0,0000	0,0000	0,0046
	HIDRANDINA	0,1145	0,6790	1,2221
	ISA PERÚ	0,0069	0,0301	0,0393
	RED DE ENERGÍA DEL PERÚ	0,0030	0,2196	0,2217
	TOTAL ÁREA	0,1363	0,9526	1,5148
4	ELECTRO ORIENTE	1,2051	1,8400	2,3924
	TOTAL ÁREA	1,2051	1,8400	2,3924
5	ADINELSA	0,0084	0,0491	0,0822
	UNACEM	0,0044	0,0111	0,0111
	TRANSMISORA SUR ANDINO	0,0000	0,0131	0,0131
	CONELSUR	0,0000	0,0095	0,0344
	STATKRAFT	0,0224	0,7605	0,9935
	ELECTROCENTRO	0,0015	0,9537	1,6875
	ELECTROPERÚ	0,0060	0,0060	0,0060
	RED DE ENERGÍA DEL PERÚ	0,0228	0,2416	0,2901
	TRANSMANTARO	0,7190	0,7190	0,7190
	SHAQSHA	0,0000	0,0917	0,1173
	TOTAL ÁREA	0,7845	2,8553	3,9542

Área de Demanda	Titular	Acumulado en MAT	Acumulado en AT	Acumulado en MT
		Ctm. S//kWh	Ctm. S//kWh	Ctm. S//kWh
6	ADINELSA	0,0000	0,0007	0,0012
	CONELSUR	0,0144	0,0261	0,0273
	STATKRAFT	0,0041	0,0041	0,0108
	ENEL DISTRIBUCIÓN	0,3611	2,1004	2,9141
	HIDRANDINA	0,0000	0,0024	0,0030
	RED DE ENERGÍA DEL PERÚ	0,0003	0,0633	0,0633
	REP_AdicRAG	0,0005	0,0005	0,0005
	TOTAL ÁREA	0,3804	2,1975	3,0202
7	LUZ DEL SUR	1,1536	3,3257	4,0162
	RED DE ENERGÍA DEL PERÚ	0,0173	0,0283	0,0283
	TRANSMANTARO	0,2277	0,2277	0,2277
	TOTAL ÁREA	1,3986	3,5817	4,2722
8	ADINELSA	0,0000	0,0017	0,0091
	COELVISAC	0,0000	0,1202	0,2550
	ELECTRO DUNAS	0,0000	0,4521	1,0828
	RED DE ENERGÍA DEL PERÚ	0,0315	0,5775	0,5775
	REP_AdicRAG	0,1891	0,3105	0,3105
	SEAL	0,0000	0,0151	0,0337
	TRANSMANTARO	0,1288	0,1288	0,1288
	TOTAL ÁREA	0,3494	1,6059	2,3974
9	CONELSUR	0,0175	0,0300	0,0300
	EGASA	0,0135	0,0645	0,0645
	ELECTROSUR	0,0000	0,0056	0,0129
	RED DE ENERGÍA DEL PERÚ	0,0028	0,0184	0,0184
	SEAL	0,1256	0,9192	1,7852
	TOTAL ÁREA	0,1594	1,0377	1,9110
10	EGEMSA	0,0000	0,0779	0,3067
	ELECTRO SUR ESTE	0,2276	1,1515	1,9983
	RED DE ENERGÍA DEL PERÚ	0,0424	0,4271	0,4796
	TOTAL ÁREA	0,2700	1,6565	2,7846
11	ELECTRO PUNO	0,0000	0,8783	1,2293
	RED DE ENERGÍA DEL PERÚ	0,0496	0,7020	1,1605
	TOTAL ÁREA	0,0496	1,5803	2,3898
12	ELECTROSUR	0,0000	0,5384	1,8237
	ENGIE	0,3551	0,3551	0,3551
	TOTAL ÁREA	0,3551	0,8935	2,1788

Área de Demanda	Titular	Acumulado en MAT	Acumulado en AT	Acumulado en MT
		Ctm. S//kWh	Ctm. S//kWh	Ctm. S//kWh
13	EGESUR	0,0000	0,0072	0,0072
	ELECTROSUR	0,0000	1,0258	1,9387
	TOTAL ÁREA	0,0000	1,0330	1,9459
14	ELECTRO UCAYALI	0,0000	0,6048	1,1602
	TOTAL ÁREA	0,0000	0,6048	1,1602
15	ISA PERÚ	0,0323	0,0323	0,0323
	RED DE ENERGÍA DEL PERÚ	0,0932	0,0967	0,0967
	TESUR3	0,0310	0,0310	0,0310
	REDESUR	0,0064	0,0129	0,0129
	TOTAL ÁREA	0,1629	0,1729	0,1729

Artículo 2.- Modificar, a partir del 01 de mayo de 2023, los Peajes consignados en el cuadro 7.1, 7.2, 7.3 y 7.4 del Anexo 7 de la Resolución N° 070-2021-OS/CD y sus modificatorias, de acuerdo al siguiente detalle:

Cuadro N° 2.- Peajes Recalculados de los SST de CONELSUR y AYMARAES

Titular de Transmisión	Subestación Base	Sistemas Eléctricos a los que aplica el cargo	Instalaciones secundarias	Tensión kV	Peaje Ctm.S//kWh
CONELSUR	Cajamarquilla	Cliente Libre Cajamarquilla (Usuario exclusivo)	SST Celda de Transformación 220 kV – S.E. Cajamarquilla	MAT	0,0323
CONELSUR	Trujillo Norte	Cientes Libres Yanacocha, Gold Mill y Gold Fields	LT 220 kV Trujillo Norte – Cajamarca Norte	MAT	1,2179
	Cajamarca Norte	Yanacocha	Transformador 220/60/10 kV en SET Cajamarca Norte	MAT/AT	0,2153
		Yanacocha	LT 60 kV Cajamarca Norte - Pajuela	AT	0,1561
AYMARAES	Callalli	Cliente Libre (Usuario exclusivo)	LT 60 kV Majes - Caylloma	AT	2,2278
			LT 60 kV Caylloma - Ares	MT	2,2278
			LT 33 kV Ares - Arcata		

Artículo 3.- Precisar que los peajes consignados en los artículos 1 y 2 de la presente resolución estarán vigentes desde el 01 de mayo de 2023 y se aplicarán con el factor de actualización que se encuentre vigente en la oportunidad de su aplicación.

Artículo 4.- Fijar el Cargo Unitario de Liquidación de los Sistemas Secundarios de Transmisión y/o Sistemas Complementarios de Transmisión asignados a la demanda, a ser añadido en las respectivas tarifas de transmisión, a partir del 01 de mayo de 2023 hasta el 30 de abril de 2024.

Cuadro N° 3.- Cargo Unitario de Liquidación

Área de Demanda	Titular	Acumulado en MAT	Acumulado en AT	Acumulado en MT
		Ctm. S//kWh	Ctm. S//kWh	Ctm. S//kWh
1	ADINELSA	0,0000	0,0100	0,0210
	ELECTRONOROESTE	0,0000	0,0527	0,1372
	ELECTROPERÚ	0,0000	0,0016	0,0029
	RED DE ENERGÍA DEL PERÚ	0,0011	0,0133	0,0134
	TOTAL ÁREA	0,0011	0,0776	0,1745

Área de Demanda	Titular	Acumulado en MAT	Acumulado en AT	Acumulado en MT
		Ctm. S//kWh	Ctm. S//kWh	Ctm. S//kWh
2	ADINELSA	0,0000	0,0058	0,0157
	COELVISAC	0,0000	-0,0038	-0,0040
	ELECTRO ORIENTE	0,0083	0,0193	0,0297
	ELECTRONORTE	-0,0041	-0,0286	-0,0617
	PEOT	0,0000	0,0304	0,0469
	RED DE ENERGÍA DEL PERÚ	0,0000	-0,0126	-0,0130
	TOTAL ÁREA	0,0042	0,0105	0,0136
3	CHAVIMOCHIC	0,0000	0,0005	0,0010
	CONELSUR	0,0000	0,0016	0,0016
	CTAN	-0,0002	-0,0002	-0,0002
	ELECTRONORTE	0,0000	0,0000	-0,0002
	ISA PERÚ	0,0007	0,0032	0,0042
	HIDRANDINA	0,0016	0,0096	0,0171
	RED DE ENERGÍA DEL PERÚ	-0,0003	-0,0207	-0,0209
TOTAL ÁREA	0,0018	-0,0060	0,0026	
4	ELECTRO ORIENTE	0,0445	0,0666	0,0865
	TOTAL ÁREA	0,0445	0,0666	0,0865
5	ADINELSA	0,0024	0,0140	0,0234
	CONELSUR	0,0000	0,0038	0,0130
	ELECTROCENTRO	0,0003	0,1512	0,2698
	ELECTROPERÚ	0,0006	0,0006	0,0006
	RED DE ENERGÍA DEL PERÚ	0,0014	0,0141	0,0170
	STATKRAFT	0,0078	0,2623	0,3426
	TRANSMANTARO	0,0000	0,0000	0,0000
	UNACEM	0,0009	0,0023	0,0023
	SHAQSHA	0,0000	0,0190	0,0243
	TRANSMISORA SUR ANDINO	0,0000	0,0030	0,0030
TOTAL ÁREA	0,0134	0,4703	0,6960	
6	ADINELSA	0,0000	0,0002	0,0003
	CONELSUR	0,0000	0,0000	0,0000
	HIDRANDINA	0,0000	0,0006	0,0008
	RED DE ENERGÍA DEL PERÚ	0,0000	-0,0018	-0,0018
	REP_AdicRAG	0,0004	0,0054	0,0054
	STATKRAFT	0,0006	0,0006	0,0016
	ENEL DISTRIBUCIÓN	0,0046	0,0270	0,0377
TOTAL ÁREA	0,0056	0,0320	0,0440	

Área de Demanda	Titular	Acumulado en MAT	Acumulado en AT	Acumulado en MT
		Ctm. S//kWh	Ctm. S//kWh	Ctm. S//kWh
7	LUZ DEL SUR	0,0317	0,0935	0,1139
	RED DE ENERGÍA DEL PERÚ	-0,0009	-0,0015	-0,0015
	TRANSMANTARO	0,0000	0,0000	0,0000
	TOTAL ÁREA	0,0308	0,0920	0,1124
8	ADINELSA	0,0000	-0,0002	-0,0010
	COELVISAC	0,0000	-0,0096	-0,0207
	ELECTRO DUNAS	0,0000	0,0448	0,1044
	RED DE ENERGÍA DEL PERÚ	-0,0034	-0,0617	-0,0617
	REP_AdicRAG	-0,0054	-0,0089	-0,0089
	SEAL	0,0000	-0,0004	-0,0009
	TRANSMANTARO	0,0000	0,0000	0,0000
	TOTAL ÁREA	-0,0088	-0,0360	0,0112
9	CONELSUR	0,0014	0,0024	0,0024
	EGASA	0,0019	0,0090	0,0090
	ELECTROSUR	0,0000	0,0034	0,0072
	RED DE ENERGÍA DEL PERÚ	0,0005	0,0032	0,0032
	SEAL	0,0056	0,0419	0,0817
	TOTAL ÁREA	0,0094	0,0599	0,1035
10	EGEMSA	0,0000	0,0121	0,0450
	ELECTRO SUR ESTE	-0,0135	-0,0688	-0,1186
	RED DE ENERGÍA DEL PERÚ	-0,0017	-0,0167	-0,0190
	TOTAL ÁREA	-0,0152	-0,0734	-0,0926
11	ELECTRO PUNO	0,0000	0,0942	0,1335
	RED DE ENERGÍA DEL PERÚ	0,0036	0,0519	0,0855
	TOTAL ÁREA	0,0036	0,1461	0,2190
12	ELECTROSUR	0,0000	0,0947	0,3418
	ENGIE	-0,0041	-0,0041	-0,0041
	TOTAL ÁREA	-0,0041	0,0906	0,3377
13	EGESUR	0,0000	0,0021	0,0021
	ELECTROSUR	0,0000	0,1163	0,2200
	TOTAL ÁREA	0,0000	0,1184	0,2221
14	ELECTRO UCAYALI	0,0000	-0,0343	-0,0682
	TOTAL ÁREA	0,0000	-0,0343	-0,0682
15	ISA PERÚ	0,0000	0,0000	0,0000
	RED DE ENERGÍA DEL PERÚ	-0,0111	-0,0115	-0,0115
	TESUR3	0,0000	0,0000	0,0000
	REDESUR	0,0000	0,0000	0,0000

Área de Demanda	Titular	Acumulado en MAT	Acumulado en AT	Acumulado en MT
		Ctm. S//kWh	Ctm. S//kWh	Ctm. S//kWh
	TOTAL ÁREA	-0,0111	-0,0115	-0,0115

Artículo 5.- Fijar el Cargo Unitario de Liquidación del Sistema Secundario de Transmisión de Conelsur LT SAC (“CONELSUR”) y Empresa de Transmisión Eléctrica Aymaraes S.A.C. (“AYMARAES”), a ser añadido, a partir del 01 de mayo 2023 hasta el 30 de abril de 2024.

Cuadro Nº 4.- Cargo Unitario de Liquidación del SST de Conelsur y Aymaraes

Titular de Transmisión	Subestación Base	Sistemas Eléctricos a los que aplica el cargo	Instalaciones secundarias	Tensión kV	Cargo Ctm.S//kWh
CONELSUR	Cajamarquilla	Cliente Libre Cajamarquilla (Usuario exclusivo)	SST Celda de Transformación 220 kV – S.E. Cajamarquilla	MAT	0,0052
CONELSUR	Trujillo Norte	Cientes Libres Yanacocha, Gold Mill y Gold Fields	LT 220 kV Trujillo Norte – Cajamarca Norte	MAT	0,5877
	Cajamarca Norte	Yanacocha	Transformador 220/60/10 kV en SET Cajamarca Norte	MAT/AT	0,1052
		Yanacocha	LT 60 kV Cajamarca Norte - Pajuela	AT	0,0763
AYMARAES	Callalli	Cliente Libre (Usuario exclusivo)	LT 60 kV Majes - Caylloma	AT	1,0838
			LT 60 kV Caylloma - Ares		
			LT 33 kV Ares - Arcata	MT	1,0838

Artículo 6.- Disponer la publicación de la presente resolución y su exposición de motivos en el diario oficial El Peruano y consignarla, conjuntamente con los Informes N° ...-2023-GRT y N° ...-2023-GRT, en la página Web de Osinermin: <http://www.osinermin.gob.pe/Resoluciones/Resoluciones-GRT-2023.aspx>.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En la presente resolución se aprueba el cálculo de la Liquidación de Ingresos por los Peajes de los Sistemas Secundarios de Transmisión y los Sistemas Complementarios de Transmisión que se realiza anualmente, de acuerdo a los criterios establecidos en el literal f) del artículo 139 del Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas aprobado por Decreto Supremo N° 009-93-EM, y en la Norma “Procedimiento de Liquidación Anual de los Ingresos por el Servicio de Transmisión Eléctrica de SST y/o SCT”, aprobada por Resolución N° 056-2020-OS/CD.

Osinermin ha realizado todas las etapas del proceso regulatorio, así como las acciones correspondientes a fin de verificar si los ingresos percibidos por las empresas concesionarias de transmisión difieren a lo determinado en las regulaciones de las Tarifas y Compensaciones de los Sistemas Secundarios de Transmisión y Sistemas Complementarios de Transmisión conforme se explican en los informes de sustento, a efectos de determinar el correspondiente cargo unitario por liquidación, que se agregará respectivamente, a los peajes de transmisión por área de demanda que se fijen para el periodo comprendido entre el 01 de mayo de 2021 y el 30 de abril de 2025.

Los resultados de la revisión efectuada, en cumplimiento de los objetivos indicados, son materia de la resolución a publicarse.

ANEXO 2

Relación de Información que Sustenta la Resolución que aprueba la propuesta de liquidación anual de ingresos de los Sistemas Secundarios de Transmisión y Sistemas Complementarios de Transmisión, para el periodo mayo 2023 – abril 2024

- Informe N° 142-2023-GRT:** Preliquidación Anual de los Ingresos por el Servicio de Transmisión Eléctrica de los SST y/o SCT.
- Informe N° 143-2023-GRT:** Opinión legal sobre la procedencia de publicar el proyecto de resolución que aprueba cargos unitarios de liquidación, producto de la Liquidación Anual de Ingresos de los SST y SCT y Contratos SCT, y modifica las tarifas para el periodo mayo 2023 – abril 2024.
- La información adicional del proceso se encuentra disponible en el siguiente enlace: <https://www.osinermin.gob.pe/seccion/institucional/regulacion-tarifaria/procesos-regulatorios/electricidad/fijacion-SST-SCT/liquidacion-anual-sst-sct-2023>